

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE COMISIÓN
URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y PERMISOS
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 5, SERIE 2017-2018**

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos (en adelante, “Comisión”) de la Legislatura Municipal de San Juan, (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, se reunió el jueves, 24 de agosto de 2017, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 5, Serie 2016-2017, cuyo título es:

“PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 18.03, 18.17 y 18.18 DEL CAPÍTULO XVIII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE TRANSFERIR LA SUPERVISIÓN DE LOS CEMENTERIOS AL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ORNATO; CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.”

I. Alcance de la medida

El P. de O. Núm. 5, Serie 2017-2018, tiene el propósito de transferir la supervisión de los cementerios al Departamento de Operaciones y Ornato.

II. Base legal

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades. Asimismo, el artículo 6.001, permite a cada municipio adaptar su estructura administrativa de acuerdo a sus circunstancias particulares y de igual forma, crear o consolidar unidades administrativas con el propósito de asegurar una división racional de las funciones y asuntos municipales y una distribución

balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades. Además, el mencionado artículo establece que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal.

III. Evaluación de la medida

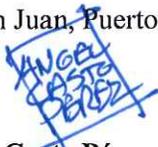
Como parte de la evaluación de la medida compareció, en representación del Municipio, el señor Ariel H. Soto Irizarry, Oficial Administrativo II del Programa de Cementerios Municipales en representación de la Ing. María A. Burgos Figueroa, Subadministradora Municipal. En su ponencia, Soto Irizarry resumió el estado actual de los cementerios en el Municipio Autónomo de San Juan. Además, expresó que el Departamento de Operaciones y Ornato ha demostrado estar listo para hacerse cargo de la administración del Programa de Cementerios Municipales y recomendó la aprobación de la medida.

A preguntas de los(as) legisladores(as), Irizarry Soto expresó que la cabida de los cementerios en San Juan es aproximadamente la siguiente: Villa Palmeras 7,580 panteones, Villa Nevárez 5,800 panteones, Viejo San Juan 467 y en el Cementerio de la Capital están en el proceso de desocupar los nichos y para poder arrendar los panteones. Añadió que, la cabida de los cementerios actualmente está sumamente comprometida.

IV. Conclusión y recomendación

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de O. Núm. 5, Serie 2017-2018.

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de agosto 2017.



Ángel Casto Pérez Vega
Presidente